

# CIRCULAR

N° CGG-646-2016

**PARA:** SECRETARIOS DE ESTADO, INSTITUCIONES CENTRALIZADAS, DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS.

**DE:** JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
Secretario de Estado  
Coordinador General de Gobierno



**ASUNTO:** Cumplimiento nuevos lineamientos de información en Portales de Transparencia

**FECHA:** 31 de marzo de 2016

Uno de los pilares del Gobierno del Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, es la transparencia y el fiel cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública. El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), informó la situación actual del cumplimiento de los nuevos lineamientos de verificación de información en los Portales de Transparencia, que denotan un bajo cumplimiento de la mayoría de las Instituciones del Poder Ejecutivo, lo que debe ser corregido de manera inmediata. El cumplimiento de proporcionar la información pública es un compromiso de Gobierno.

1.- El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ha determinado la existencia de la siguiente problemática:

- Falta de apoyo al Oficial de Información Pública (OIP), dentro de la institución;
- Falta de colaboración por parte de los que generan la información;
- Poco o ningún interés por parte de las máximas autoridades;
- Resistencia por parte de las instituciones obligadas a publicar la información sobre las adquisiciones dentro de la Plataforma de Honducompras.
- Oficiales de Información Pública, tienen dualidad de funciones y no pueden con la carga laboral;
- Las OIP's no cuentan con el equipo ni el apoyo presupuestario necesario para realizar sus labores; y,
- Falta de estabilidad o permanencia en el cargo de OIP.

Los Titulares de las Instituciones Obligadas, tienen la obligación de apoyar a los Oficiales de Información Pública, para el cumplimiento del deber de transparencia y superar los problemas.

Circular No. SCGG-646-20

Cumplimiento nuevos lineamientos de información Portales de Transparencia

Página No.2/2

- 2.- El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ha decidido otorgar un período de gracia de diez (10) días hábiles a partir del treinta y uno (31) de marzo del 2016, para la publicación de la información que estaba pendiente de actualizar dentro de los Portales de Transparencia, para el período de julio a diciembre del año 2015.
- 3.- El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), exige a las Instituciones Obligadas, remitan los documentos en forma digital por medio de capturas de pantalla a los Oficiales de Verificación de Transparencia, para que se hagan las correcciones correspondientes al nivel de interés de cumplimiento.

La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, les recuerda la obligación de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su Artículo 4, último párrafo, establece que: **"...toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley"**, y el Artículo 13 prescribe que: **"Toda Institución Obligada, está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles"**, la información allí señalada.

El incumplimiento de lo referido anteriormente, puede dar lugar a la aplicación del Reglamento de Sanciones del IAIP en lo relativo al Artículo 13 que establece: **"Quien estando obligado por Ley no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo estipulado o de cualquier manera obstaculizare su acceso, será sancionado"**, desde suspensión sin goce de sueldo hasta por el término de ocho días a criterio de la autoridad nominadora respectiva, y en faltas muy graves o reincidencia se sanciona al infractor desde seis salarios mínimos hasta cincuenta salarios mínimos, según el Artículo 14 de la misma Normativa, pudiendo en su caso llegar a la destitución del servidor público, además de estar establecido que dichas sanciones serán aplicables al titular de la Institución Obligada que incumpla.

De usted atentamente.

RSF/gb.